

Sesión N° 995
 Celebrada el 2 de Octubre de 1946

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Barrios, Doubllet, Izquierdo, Petelien, Ramírez, Searle, Urzúa y Valdeís, el Sub-Serente señor Rojas y el Pro-Secretario señor Chamorro. - Asistió también el Ministro de Hacienda señor Maschke. - Excusó su inasistencia el Presidente señor Oyarzún. -

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Septiembre hasta el 1° de Octubre de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Desuentos al Público	\$ 16.228.210.14
Desuentos % de los I.P.C. del E. Ley 7.140	4.343.000.-
Desuentos a las Cooperativas Agrícolas Ley 4.531	101.561.-
Redesuentos a Bancos Accionistas	230.025.684.16
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3896, 5.069, 4.1/2%	20.700.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 1° de Octubre de 1946 los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco B. Edwards y Cia.	\$ 30.573.795.-
Banco Comercial de Curicó	422.968.-
Banco de Concepción	2.416.054.20
Banco de Crédito e Inversiones	14.643.634.48
Banco de Curicó	2.563.583.02
Banco de Chile	257.926.816.25
Banco Español-Chile	102.292.130.34
Banco Israelita de Chile	18.577.219.61
Banco Italiano	82.859.949.19
Banco de Hornos y La Unión	33.733.257.64
Banco de Talca	6.497.201.34
Banco Sud-Americano	95.391.653.-
Banco Sur de Chile	1.153.592.25
	<u>\$649.057.848.02</u>

Casas de Desuentos

Desuentos al Público	6%
Desuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redesuentos a Bancos Accionistas	4.1/2%
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4.1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4.1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4.1/2%
Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4.1/2%
Desuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	4.1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4.1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero	

e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5785 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Créditos a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los F.C.C. del (Ley 7144)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N° 6382 y 6824)	1%

Disposiciones Ley N° 5185

El señor Sub-Gerente dió cuenta de que el monto de los descuentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 28 de Septiembre ppds.

Compras y Venta de Cambios

Estados.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

En Bol. \$

Ley 7.200. En Bol. \$

Compras a \$31.-

a Bco. Central de Bolivia, La Paz

Bol. \$ 100.000.-

a Dir. Gen. de Correos y Telégrafos

" 3.747.72

a Ore Steamship Corp.

" 9.998.75

a varios

" 18.32

Conversión de 28.678.800 onzas oro fino

" 1.003.758.-

Ventas a \$31.-/31.10

a Bco. Francis e Italians

" 70.000.-

a Nat. City Bank

" 120.000.-

a Bco. Italians

" 50.000.-

a Bco. Sud-American

" 50.000.-

a Bco. Israelita

" 30.000.-

a Bco. de Chile

" 500.000.-

a Bco. Central de la República Arg. Bs. As.

" 6.077.50

a Compens. con Brasil

" 400.000.-

a id. " Suiza

" 17.042.22

a varios

" 739.55

Compras de oro en New York e/ Bol. \$

Venta de 28.678.800 onzas Troy de oro fino

Bol. \$ 1.003.758.-

Decreto Ley 646

Compras (de acuerdo con la autorización del Comité

N° 831 del 15.9.43)

a \$1937

Bol. \$ 28.443.42

Compras a \$77.96	R	510.11.8
Ventas a \$78.37 a la Caja de Amortización	"	546.11.6
Ref 7144		
Compras a las Lin. Cupriferas a \$19.37		
a Braden Copper Co.	Vol.	\$ 299.250.-
Ventas a \$19.47		
a la Caja de Amortización	"	2.563.84
Ventas de Certificados oro.		
Total emitidos 1.554.300 grs a \$36.- mínimos	\$	55.954.800.-
Saldos al 1º/10/46 in variac. 436.300 grs. a \$36.-	"	15.706.800.-
a oro \$ 5,4627	"	2.383.376.01
a Vol. \$ 1,125275652	"	490.957.72
Ventas de Certificados Dolares Dexts. 2829		
Total emitidos Vol. \$ 2.193.000.- a \$26,8602542 precio medio	\$	58.904.538.80
Saldos al 24/9/46 Vol. \$ 1.361.489.73 id \$ 36.569.961.04		
Liquidados " 40.200.- id " 1.079.782.23		
Saldos al 1º/10/46 Vol. \$ 1.321.289.73 id. \$ 35.490.178.81		
Ventas de Certificados Dolares Dexts. 4532		
Total emitidos Vol. \$ 1.420.580.- a \$31.-	\$	44.037.980.-
Saldos al 1º/10/46 Vol. \$ 162.000.- id. in variac.		5.022.000.-

Caja de Colonización Agrícola

Préstamos \$20.000.000.- Ref 5.185.- se dió lectura al Oficio N° 1359 de 1º de Septiembre en curso de la Caja de Colonización Agrícola, por medio del cual solicita un préstamo de \$... 20.000.000.- en conformidad a la Ley N° 5.185.

De acuerdo con los términos de la comunicación leída, el crédito lo necesitan para pagar el saldo de un préstamo otorgado por el Banco Central primitivo de \$10.000.000.- y reducida a \$100.000.-, para el pago del saldo de precio del fondo "Quilicura", préstamos a colonos y a diversas inversiones destinadas a las obras de regadío y construcción de habitaciones.

Se informó al Directorio que la Caja de Colonización ha cumplido con las facultades los diversos préstamos concedidos de acuerdo con las Leyes 127-435 y 5.185.

El Banco ha concedido a esta Institución los siguientes préstamos en las fechas que se indican:

Leyes 127 y 435

	<u>Fecha del préstamo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Cancelación</u>
	Agosto 3 de 1932	\$ 8.000.000.-	30 Dic. de 1937
	Diciembre 22 de 1932	4.000.000.-	23 Julio de 1936
Leyes 5.185 y 6824	Enero 11 de 1938	2.000.000.-	19 Marzo de 1942
	Diciembre 24 1939	3.200.000.-	19 id. id.
	Enero 8 de 1940	5.000.000.-	19 id. id.
	Enero 8 de 1940	5.000.000.-	19 id. id.
	Marzo 19 1942	10.000.000.-	siguiente \$100.000.-
	Marzo 19 1942	5.800.000.-	28 Junio de 1943

"Marzo 19 1942 \$800.000 28 Junio de 1943" escrito bajo la línea vale.-

El Directorio, después de considerar los antecedentes relacionados, acordó no acceder a la solicitud de la Caja de Colonización Agrícola.

Descuento de letras hasta \$2.500.000.- Ley Orgánica del Banco Art. 54 N° 2°.- El Pro-Secretario manifestó que la en carta de 26 de Septiembre pasado, expresó que el día 8 de Octubre se inauguraría la Exposición de Animales que anualmente celebra la Sociedad Nacional de Agricultura.

Agrega la nota que en años anteriores se ha contado, para remate de productores finos, con créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción, por la Caja de Crédito Agrario por los bancos comerciales, y que por diversas razones dichas instituciones no facilitaron en esta oportunidad créditos con tal objeto.

Termina la comunicación solicitando que, en vista de lo expuesto, el Banco le otorgue un margen de descuento de letras provenientes de compras de reproductores hasta por la suma de \$2.500.000.- y la extensión de esos documentos a seis meses de plazo en atención a que se trata de valores plenamente garantizados con productos agrícolas o ganados conforme a la excepción consultada en el inciso 2° del N° 2 del Art. 54 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Se manifestó que el Abogado del Banco señor Letelier, ha informado que el caso a que se refiere no es precisamente el que se ha referido la Ley Orgánica del Banco, pues desea otorgar a su clientela facilidades especiales incompatibles con la forma en que el Banco Central puede operar en la concesión de préstamos, descuentos y otros anticipos.

El sub-gerente señor Rojas expresó que el Gerente de la en consecuencia del informe desfavorable emitido por el Abogado del Banco le había pedido que consultara al Directorio si sería posible que le aumentaran el volumen de sus descuentos ordinarios para operaciones con firmas de primera clase.

El Directorio, de acuerdo con el informe del Abogado del Banco, acordó rechazar la operación propuesta por la en carta de 24 de Septiembre, pero en cambio se la autorizó para aumentar el volumen de sus operaciones con el público con firmas de primera clase y a 90 días de plazo.

Compañía de Acero del Pacífico

Emisión de debentures hasta por un total de \$10.000.000.- Condiciones de la emisión.- Se dio lectura a la carta N° 427 de 12 de Septiembre último de la Compañía de Acero del Pacífico, en la que manifiesta que con el objeto de avanzar en las discusiones con el Eximbank, destinadas a formalizar el uso del crédito por \$28.000.000.- que tiene solicitada somete a la consideración del Directorio del Banco las condiciones en que se efectuará la emisión de bonos por la Compañía de Acero del Pacífico, de los que, de acuerdo con el Art. 40, letra c) de la Ley 7.747 adquirirá el Banco Central el equivalente de \$10.000.000 en debentures en moneda corriente, con el objeto de contribuir al financiamiento de esa Empresa.

Se recordó que en sesión de Directorio N° 991 de 28 de Agosto del año en curso, se resolvió que la suscripción efectiva de estos debentures la realizaría el Banco una vez que el Eximbank otorgara a la Compañía de Acero del Pacífico el préstamo de \$28.000.000.- y esta última estuviera en condiciones de usar el crédito para atender la construcción de sus instalaciones en la Bahía de San Vicente.

Las condiciones en que se efectuará esta emisión de bonos propuesta por la

por la Compañía de Acero del Pacífico, son las siguientes:

1.º.- Los bonos se emitirán en moneda corriente, por un total equivalente a los U.S.\$ 10.000.000.-

2.º.- El plazo de la emisión será de 10 años y los bonos devengarán un interés de 3%.

3.º.- Los intereses se pagarán por semestres vencidos y se calcularán sobre el valor en moneda corriente que resulta de convertir los U.S.\$ 10.000.000 de dólares, en cada fecha de pago de intereses, al cambio que rija para este tipo de operaciones de acuerdo con las normas del Banco Central.

4.º.- La amortización o cancelación se efectuará de una sola vez y conjuntamente con el vencimiento y pago de la vigésima cuota semestral de intereses.

5.º.- La amortización o cancelación se hará en moneda corriente, por el equivalente que resulte, en la fecha de la causación, de convertir los dólares al tipo de cambio que rija para este tipo de operaciones de conformidad con las normas del Banco Central.

6.º.- La emisión de bonos no tendrá otra garantía que la general de todos los bienes de la Compañía, conforme a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

El señor Vice-Presidente ofreció la palabra acerca de las condiciones propuestas por la Compañía de Acero del Pacífico.

El Director señor Searle preguntó al señor Ministro si sería posible que la Compañía de Acero del Pacífico diera al Banco Central alguna garantía especial relacionada con esta operación.

El señor Ministro expresó que la Compañía daba sólo la garantía general y agregó que para los préstamos con el Eximbank la garantía era fiscal.

El Director señor Irquieta dijo que como los intereses y la amortización de los bonos debían cancelarse en su valor equivalente a dólares, estimaba necesario que en el bono mismo debería dejarse constancia bien clara de que el valor en moneda corriente, por el cual se emite, representa un valor de U.S.\$ 10.000.000.-

Por lo demás agregó lo anteriormente expuesto está en concordancia con el hecho de que la Compañía de Acero del Pacífico lleva toda su contabilidad en dólares.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio aprobó en principio las condiciones en que efectuará la emisión de bonos la Compañía de Acero del Pacífico.

Asimismo, el Directorio acordó expresar a la Compañía de Acero del Pacífico que en el bono mismo se deje constancia que el valor en moneda corriente representa un valor de U.S.\$ 10.000.000.-

Fondo Monetario Internacional

Fijación de la paridad monetaria. - El Ministro de Hacienda manifestó que aprovechaba la venida al Directorio para tratar acerca de la paridad del peso chileno con el dólar que Chile debe declarar en conformidad a los acuerdos de Bretton Woods.

Como se recordará, en ocasiones anteriores se ha considerado por el Directorio que este tipo debería ser de \$31.- por dólar, que es el que ha regido en los 60 días

anteriores a la fecha de entrar en vigencia dichos Convenios.

Expresó el Ministro de Hacienda que ha tenido la oportunidad de tratar extensamente este asunto con algunos ex-Ministros de Hacienda y autoridades en materia monetaria. Entre estos, con el señor Roberto Wachholtz, ex-Ministro de Hacienda, quien sería de opinión de fijar como paridad la de \$25.- por dólar, en lugar de \$31.-, tipo de cambio que rige en estos momentos, con el objeto de defender los precios en el mercado interno del país, como lo han hecho Canadá y Suecia.

Estima el señor Ministro que esta medida traería alteraciones de consideración en la situación existente a base de los \$31.- por dólar que rige desde hace casi cuatro años y que a su juicio sería más conveniente la defensa de nuestros artículos y productos de exportación por medio de la determinación de cuotas de retornos que deben hacer los exportadores chilenos. Desde luego, los precios de nuestros productos de exportación son por ahora satisfactorios. El cobre ha subido de 0.11 centavos U.S.\$ a cerca de 0.16 centavos de U.S.\$ la libra y el valor del salitre ha llegado hasta U.S.\$ 29.- la tonelada, precios ambos bastante superiores a los que se han pagado durante la guerra.

El cobre, el salitre y el fierro cubren casi el 50% de la producción de divisas, o sea, alrededor de U.S.\$ 100.000.000.- El resto está representado por las exportaciones agropecuarias, la pequeña minería y otros.

En todo caso, hay que tener presente que la paridad de cambio que se declara puede ser modificada dentro del plazo de 90 días, tanto a petición del Fondo como del Gobierno.

El Director señor Peteliev manifestó que estaba enteramente de acuerdo con la opinión del señor Ministro de Hacienda y estimaba que la fijación de una paridad menor del dólar traería trastornos de consideración en la economía y finanzas tanto fiscal como particular.

El Director señor Ramírez preguntó si el Gobierno tenía la facultad de fijar libremente la paridad de su moneda.

El señor Ministro de Hacienda expresó que los Convenios de Bretton Woods establecen, como se ha dicho, que se tome por base la paridad que ha regido 60 días anteriores a la fecha de entrar en vigor los Acuerdos de Bretton Woods, la que puede ser modificada dentro del plazo de 90 días, ya sea a petición del Gobierno o del Fondo.

Finalmente el Director señor Ramírez dijo que la industria salitrera, a la cual representa, no desea la baja del dólar por las alteraciones que la medida insinuada traería sobre la situación existente y a las cuales se han referido en sesiones anteriores los señores Consejeros. Por lo demás, agregó, a esta industria más que la baja de la paridad del dólar le interesa reducir los costos de producción.

El Director señor Izquierdo dijo que en principio la idea propuesta por el señor Wachholtz sería ventajosa, pero que era indispensable y previo que se normalizara la situación económica interna del país equiparándose esta situación con la de los países como Canadá y Suecia, que hace pocos bajaron el valor del dólar para defender los precios internos.

En Chile, dijo, estamos en un proceso de inflación por el alza de los sueldos y salarios y los principales productos de importación tienen alto precio. La baja del valor del dólar tendería que ligarse entonces a su juicio a la estabilización de los sueldos y salarios e iría a una reducción marcada de los gastos públicos.

El señor Vice-Presidente dijo que de acuerdo con la opinión expresada por los señores Consejeros parecía que la decisión del Directoris era expresar como paridad inicial del valor de

nuestra moneda en relación al dólar los de \$31.- por dólar, paridad que ya se había indicado anteriormente al discutirse los Convenios de Bretton Woods.

El Directorio así lo acordó.

Corporación de Fomento de la Producción

Solicitud de crédito por U.S.\$ 40.000.000.- al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Se dió lectura a la nota 10017 de 12 de Octubre en curso de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que manifiesta que esa Corporación, por intermedio de su representante en Nueva York, se encuentra empeñada en la presentación de una solicitud de crédito ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de U.S.\$ 40.000.000.- El préstamo lo solicita para proyectos totalmente estudiados, los que han sido consultados al Banco Internacional y que incluyen:

Corporación de Fomento	
Centrales hidroeléctricas	U.S.\$ 7.500.000.-
Industria de la madera	6.000.000.-
Transporte urbano	5.000.000.-
Mecanización de puertos	2.000.000.-
Maquinarias para la construcción	2.500.000.-
	<hr/>
	U.S.\$ 23.000.000.-
Electrificación de los T.T.E. del C.	17.000.000.-
	<hr/>
Total	U.S.\$ 40.000.000.-

Termina expresando la nota leída que de acuerdo con la Ley 8.403 N° 1 y 2 del Art. 5°, que aprobó los Convenios de Bretton Woods, pide que el Banco Central solicite del Ministerio de Hacienda la autorización correspondiente para que la Corporación, por intermedio de su representante en Nueva York, pueda presentar y tramitar ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la solicitud de préstamo por U.S.\$ 40.000.000.-

El Directorio, al tomar nota de la carta de la Corporación de Fomento, acordó transcribirla al Ministro de Hacienda.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Requerimiento de nuevos pagos para la formación de capital.- Se dió cuenta de haberse recibido la comunicación al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de fecha 24 de Septiembre de 1946 en la que se refiere a los nuevos requerimientos de pago para la suscripción de su capital.

El Directorio acordó poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la carta leída a fin de que el Gobierno pueda cumplir en su oportunidad el requerimiento de nuevos pagos al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Se levantó la sesión.

G. Anibal Sanín
A. F. Bonabat

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]